

# LA RESPUESTA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL AL CAMBIO CLIMÁTICO EN AMÉRICA LATINA

*Oscar Darío Amaya Navas*

*Magistrado de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo  
de Estado*

# I. Consideraciones generales.

- \* El cambio climático es el más grande problema ambiental de la actualidad, y, quizás, una de las más severas amenazas sociales y económicas para el planeta y para la vida de los seres humanos.
- \* El cambio climático se manifiesta en: el acceso al agua, la seguridad alimentaria, la salud pública, la producción y el desarrollo, el uso del suelo, y hasta los modelos de empleo y trabajo de las personas, sólo por mencionar algunos. Nadie puede ser indiferente y sentirse libre de los impactos del cambio climático.
- \* El cambio climático se aborda con estrategias de “mitigación” y con estrategias de “adaptación”.

# I. Consideraciones generales

- \* Durante los últimos años se han desarrollado distintas políticas orientadas a la mitigación, con el fin de alcanzar objetivos de reducción de gases de efecto invernadero a mediano y a largo plazo, pero lo cierto es que el cambio climático es ya una realidad visible la cual se irá acentuando cada vez más en los próximos años debido al efecto retardado de las emisiones pasadas, por lo que adaptarse se convierte en un complemento indispensable a las medidas para hacer frente al cambio climático.
- \* Esta realidad demanda no sólo la necesidad de seguir reduciendo las causas del cambio climático, esto es, las emisiones de gases de efecto invernadero con medidas de “mitigación”, sino también gestionando las consecuencias generadas por sus impactos inevitables con la adopción de medidas de “adaptación”.

# I. Consideraciones generales.

- \* Resulta pertinente traer a colación unas reflexiones de RICARDO LOZANO PICÓN, para quien a nivel administrativo y de gestión, los principales retos que impone el diseño de una estrategia de adaptación al cambio climático pasan por realizar varias actividades, a saber:
  - a. Usar la gestión del riesgo como único mecanismo para abordar la vulnerabilidad basada en un mejor conocimiento de la posible amenaza hidroclimatológica.
  - b. Diseñar e implementar medidas basadas en una evaluación previa de la vulnerabilidad, de tal forma que se involucren los bienes y servicios que prestan los ecosistemas, la optimización de la ordenación territorial junto con las variables económicas y condiciones técnicas para establecer la capacidad de adaptación al cambio climático.
  - c. Evaluar los riesgos asociados con eventos extremos como grandes inundaciones y sequías.

# I. Consideraciones generales.

- d. Abordar de manera transversal la gestión del recurso hídrico superficial y subterráneo, considerando los diferentes sectores productivos como el energético, el agrícola y el industrial, entre otros.
- d. Profundizar la investigación sobre amenazas climáticas en ecosistemas estratégicos tales como alto andinos, zonas áridas y semiáridas, humedales, páramos, ciénagas, estuarios, valles interandinos, selvas del Pacífico y del Amazonas, así como impactos sobre sectores productivos como lo son el pesquero y los cultivos de subsistencia.
- e. Exploración de acciones innovadoras que permitan reducir vulnerabilidad sobre biodiversidad y degradación de suelos.
- f. Proteger y conservar de manera inmediata la biodiversidad y las coberturas de la tierra que revistan condiciones ambientales especiales.

# I. Consideraciones generales.

- h. Todo lo anterior en un escenario de mejoramiento de la capacidad institucional del país y de ajuste de la normatividad ambiental y general, para reducir la vulnerabilidad. Esto es, el de la adaptación “jurídica” al cambio climático, con énfasis en el papel que cumplen las constituciones políticas al interior de los países en esta compleja labor.
- \* La normatividad ambiental es muy particular y diferente para cada país, cada uno tiene una lectura especial de sus fenómenos ambientales, en el marco de sus realidades y posibilidades. Y aquí las constituciones políticas de los países juegan un papel fundamental en la construcción de ese esquema deseable de seguridad jurídica, de arquitectura institucional, de consagración de principios, de derechos y de deberes, así como de modelos de distribución de competencias.

## II. El cambio climático en las constituciones políticas de América Latina.

- \* Solo Ecuador y República Dominicana han consagrado normas expresas en materia de cambio climático:
  - a. ECUADOR
- \* La Constitución Política de Ecuador, aprobada por referéndum nacional en septiembre de 2008, es generosa en cuanto a la consagración de temas ambientales. Es la primera de América Latina que incorpora la temática del cambio climático. El énfasis de este cuerpo normativo constitucional está en la mitigación. Así está consagrado en el artículo 414:
- \* “... Artículo 414. El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo ...”.

# II. El cambio climático en las constituciones políticas de América Latina.

## b. REPÚBLICA DOMINICANA.

- \* La Constitución Política de la República Dominicana, vigente desde el 13 de junio de 2015, ha incorporado el tema del cambio climático, en un escenario de adaptación. Dicha constitución reproduce la de 2010 que en su artículo 194 dispone lo siguiente:
- \* “...Artículo 194. Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante Ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático ...”.



# III. Conclusiones.

- \* Son muchos los retos que afronta el cambio climático en el Planeta, algunos de ellos de contenido jurídico. Los indudables avances obtenidos en la Conferencia de las Partes, de la Convención Marco sobre el Cambio Climático, en su período de sesiones No. 21 y celebrada en París entre el 30 de noviembre y el 11 de diciembre del mencionado año 2015, así lo evidencian. El texto del acuerdo alcanzado por 195 naciones y ratificado por 175 países el 22 de abril de 2016 (Día Mundial de la Tierra), abre una puerta de posibilidades para que a través del derecho interno se contribuya al cumplimiento de los objetivos allí asumidos por las naciones.
- \* Y en este marco de referencia el derecho constitucional tiene la posibilidad de consolidar sus conquistas ambientales, ahora desde la perspectiva del cambio climático.

# III. Conclusiones.

- \* A pesar de que la mayor gestión está siendo desarrollada por la comunidad internacional, no es menos cierto que desde el derecho interno se tiene la posibilidad de desarrollar instrumentos compatibles con las particularidades de cada país, en un escenario de respeto a sus tradiciones jurídicas, democráticas y participativas.
- \* Aunque América Latina sólo ha desarrollado normas expresas sobre cambio climático en las constituciones políticas de Ecuador y República Dominicana, las demás naciones se han quedado con una consagración genérica en temas ambientales. Es conveniente dar el paso siguiente, esto es, atreverse a incorporar la preocupación por este fenómeno climático en sus modelos constitucionales.



**GRACIAS**